

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221194413-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 09 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 005-0039440-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, SUTRÁN), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.11, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG³), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.24;

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 005-0039440, (en adelante, el Formulario de Infracción):

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación5, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO SUR, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción Nº 005-0039440 con fecha 13 de noviembre de 2018, al vehículo con placa de rodaje N° C6Y722, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26,150 kg. registrando un exceso de 400 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3,, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Transportista, PALOMINO DURAND SILVIA MARINA, identificado con DNI N° 21135081, de conformidad con lo establecido por el artículo 49º6 del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 552.78 (Quinientos cincuenta y dos con 78/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra PALOMINO DURAND SILVIA MARINA, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 552.78 (Quinientos cincuenta y dos con 78/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo No 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra PALOMINO DURAND SILVIA MARINA identificado con DNI Nº 21135081, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039440 de fecha 13 de noviembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiêndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pescos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento su Servicios de Transporte y de Pescos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento se Devicios de Transporte y de Pescos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento se Devicios de Transporte y de Pescos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento se la SUTRAN.

3 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

4 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

5 Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

6 "Artículo 49- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo

El transportista o propietario del vehículo es responsable administratrivamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los limites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo. (...)"

7 Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a PALOMINO DURAND SILVIA MARINA que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVÍER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

PROVIAS NACIONAL

	modificado por Decreto Capromo IV CO2 2000 mive	005 0000440
	E: SERPENTIN PASAMAYO SUR	005- 0039440
STACION DE PESAJI	E. SERI ENTIN I AGAMATO COR	

Registro de	8951	C6Y722	CAST NYA	13.1	11.2018	18:21:19	HRS	
Pesaje Nº	C3	Placa: Unique Origen:		echa:	Destino:	CHANCHAMAYO	JUNIN	
po Vehículo: ercancía:	GENERAL		AMICA Y PEG	AMENTO	Destino:			
itos del Condu	uctor							
RICHARD EDWIN HILARIO BALDEON Nombres y Apellidos: Lic de Conducir:						ducir:	Q43703100	
Dirección: AV. ELIAS AGUIRRE 390 ATE LIMA LIMA					DNI:	43703100		
tos del Propie	etario del Vehículo	SPORTES "PALOMINO"		NATIONAL PROPERTY.	100 mg 12 mg 100 mg	4024425	1040	
ombre o Razó	on Social:			1 <u>2.19</u> 7.7 109.	RUC:	10211350	J010	
il Cooloii.	70 F F F F F F F F F F F F F F F F F F F	NRO S/N URB. PACHECO J	UNIN TARMA T	ARMA				
	corazon	DE JESUS DISTRIBUCIOI	NES E.I.R.L.		RUC:	20524088	3577	
ombre: cción: UF	RB. VIRGEN DEL	CARMEN MZ, B LT, 12 - 13 /	ATE VITARTE LI	MA LIMA	TRUC.		logger and	
Tipo	7.00	Infracción	Multa según A	gente Infract	tor Me	dida Preventiva	Calificació	
			Conductor			remotivation from participation of the second section		
P.1 Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.			Transportista	X		escarga de la mercancía		
			Generador / Dad	or	6	en exceso.		
lº Registro S	Suspensión neumática	% de Bonificac Conjunto de E				% de PBT		
	Neumático extra ancho	Conjunto de E	% de Bonificació	n por: Neumátic	.0	Vill Region		
ransporte de	e líquidos en cisternas	: Concentrados	de mineral a granel:	Alim	nentos a granel: [Animales vivos		
	Concurrentes-Tipo:	isterio de Tran	sportes	VALGOR	TUDI Car	Idnes	×.	
Ejes:		1 22	3	4	5	6 7	PBT	
Peso por eje(s	s) legal	7000 9000	9000				25000	
Peso por eje(s	s) legal + bonificación + t	tolerancia: 7350 18900					25750	
o registrad	do en balanza:	5800 10540	9810		Contracts for a		26150	
Exceso de Per	so (descontada Tolerano	0 1450				on a many map by a large	400	
2,0000 00 1 0	oo (accomada Tolorario					a object of Arbeit Grant (Arbeit Arbeit Arbe		
MONTO A PA	GAR, S/	552.78	Nuevos Soles	op ty rus		ing an although said an ing		
	M d	ESTACION DE	PESAJE CO	CACHACRA	A sea a senior	12-08		
13	A chance of	FORMULAI	RIO HABILI	FADO	1	E Jung		
- 17	FIRMA	D.S. Nº	006-2015-M		FIDMA V CELLO	D DEL INSPECTOR DE PROVI	IAS NACIONAL	
X)/Con		() Transportista	() Generado	SIN STELL PRO-		ADARES GUTIERREZ		
		DE MANTENIMIENTO VIA	L. Series			INSPECTOR SUT	TAN	
	CORRIENTE			ILCTON		CODIGO: G412	25	
i efectúa el p	pago dentro de los 15	días hábiles posteriores a la aplicac	ión del presente For	mulario tendrá	derecho al 50%	de descuento, quedando è	ntendido. que el pa	
		comisión de la infracción. Estando ir premo Nº 002-2005-MTC	mpedido el infractor	en este caso de	e presentar su de	scargo. (art. 60) Decreto S	upremo N° 058-20	
n caso contr	rario puede presentar	su descargo dentro de los 15 días loara acreditar los hechos alegados e						
02-2005-МТ	rc .							
BSERVACIO	NES:CERAMICA	Y PEGAMENTO G/R/T 00	001- N° 000	448 // G	/R/R 002	N° 000629		
		THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	Frank and Tables St. and T.	purposed and delivery	CHICA MINA CLAR	The second secon		